

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Semestre 2º

San José, sábado 26 de agosto de 1899

Número 49

Administración:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

AGOSTO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Sábado 26—Santos Ceferino, p.; Víctor, mártir, y Rufo.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE FOMENTO.—Acuerdos: número 50.—Acepta renuncia y nombra en reposición.—Número 51.—Referente al concurso sobre cañería en Puntarenas.

Documentos varios

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Detalles.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos—Detalle.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento Marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

Sección oficial

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN décima cuarta extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, en la ciudad de San José, á las ocho y cuarenta minutos de la mañana del veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, con asistencia de los Secretarios Lizano y Mata Valle y de los Diputados señores

Orozco
Pacheco
Alvarado
González

Martínez
Sáenz (don Andrés)
Quesada
Jinesta

Sáenz (don Alberto)
Badilla
Castro (don Moisés)
Sáenz (don Carlos)
Guardia
Gallegos
Oreamuno
Zumbado

Quirós (don José)
Segura
Barquero
Quirós (don Pedro)
Esquivel
Robles y
Chacón

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

La Presidencia anunció que se iba á proceder á discutir en detal el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á fin de permitir la entrada al país de *Franciscanas Misioneras de María*, para que las contrate con el objeto de que administren el Hospital de Leprosos en la isla del Cedro y también la Casa de Corrección de Mujeres menores, cuando se abra al servicio público, y que al efecto continuaba el debate referente á la moción del Diputado González para que la votación se recibiera dividida en dos partes: 1ª—*En la que se refiere á que las Hermanas Franciscanas administren el Hospital de Leprosos de la isla del Cedro; y 2ª—En la que trata de la administración por esas mismas hermanas, de la Casa de Corrección de Mujeres menores.* Hicieron uso de la palabra combatiendo esta moción, los Diputados Badilla, Gallegos, Martínez y Castro [don Moisés] y apoyándola los Diputados Orozco, Pacheco y Lizano. Se consideró suficientemente discutida, se recibió la votación y resultó aprobada.

Durante el debate el Diputado Gallegos como Miembro de la Comisión de Gobernación y Policía manifestó que él estaría de acuerdo en retirar la parte del proyecto que se refiere á Casa de Corrección de Mujeres menores, y que, para poder hacerlo, pedía su parecer al señor Pacheco, miembro de la misma Comisión, á lo que éste contestó que creía que cuando un proyecto se discutía en detal ya la Comisión autora de él no podía hacer uso de la facultad que le concede el artículo 21 del Reglamento interior.

El Diputado Badilla pidió se consignara su voto negativo en los términos siguientes:

"Niego mi voto á la moción del señor Diputado González:

1º—Porque durante la discusión del asunto no se hizo la distinción que debiera haberse hecho entonces;

2º—Porque esa discusión se ha referido á los dos puntos esenciales que contiene el proyecto;

3º—Porque las jóvenes menores que se recluyan en la Casa de Corrección, no son menos dignas de compasión que los pobres leproso;

4º—Porque no veo los inconvenientes que mis compañeros, al encargar la administración de aquel instituto á las religiosas Franciscanas; y en caso que en lo futuro se presentaran algunos de ellos, el Gobierno abunda en medios de represión, bajo la hipótesis apuntada, que en ningún concepto puedo admitir porque conozco el espíritu de las congregaciones religiosas; y

5º—Porque quiero ser consecuente con mis principios y doctrinas que de ellos he derivado durante la larga discusión de este asunto, reprobando mi razón y mi conciencia, toda capitulación con mis adversarios en ideas sobre esta materia".

También el Diputado Castro [don Moisés] consignó un voto negativo que dice así:

"No soy de parecer que á las señoras Franciscanas Misioneras de María se les permita la entrada al país con el objeto exclusivo de que se hagan cargo del Hospicio de Leprosos, por las razones que paso á exponer:

1ª—Porque jamás he considerado la isla del Ce-

dro, punto adecuado para el establecimiento del Lazareto y menos para las Franciscanas Misioneras de María, dignas de mejor suerte y de las mayores consideraciones;

2ª—Porque la dirección de un hospicio dedicado para leproso debe estar á cargo de un médico, que, no sólo tenga conocimientos especiales en la materia, sino también aptitudes para combatir las enfermedades á que tanto el lazareto como el que no lo es, está propenso á adquirir en regiones como en la que se encuentra la isla del Cedro. Este médico debe gozar de una autoridad sin tropiezos; debe, por lo tanto, tener un libre campo para ejercerla. Las señoras Franciscanas Misioneras de María, según entiendo, no son médicas; por consiguiente no son las llamadas á curar ó á aliviar las enfermedades que, fuera de la lepra, pueden atacar á aquellos infelices;

3ª—Teniendo en cuenta el poco tiempo que se ha tomado para edificar el Asilo de Leprosos en la isla del Cedro, y los pocos recursos con que contamos para levantar una obra que reúna las condiciones que la ciencia indica, creo que no es digno de alojar á las citadas religiosas, y aun dudo que sea adecuado para los pobres leproso;

4ª—Porque traer á las señoras Franciscanas con el fin de enviarlas á la isla del Cedro á hacerse cargo de leproso, es un acto que se encuentra en pugna con toda ley humana ó divina, pues equivale á sepultarlas vivas teniendo ante sus ojos la miseria en su peor y más triste aspecto. Esto sería favorecer el homicidio;

5ª—Porque nadie está autorizado para fomentar un sentimiento que, aunque noble y grande, es exagerado y extravagante, por poner en peligro la salud y la vida del que lo abriga. Equivaldría á sancionar el suicidio;

6ª—Porque nadie tiene derecho de comprometer sus bienes humanos generales que constituyen la libertad, la salud y la vida; y el contrato que se haga con ese objeto, la razón y la justicia lo anulan, y no hay poder sobre la tierra que obligue á su cumplimiento. Por lo que creo que el contrato que se haga con las señoras Franciscanas estará escrito en el aire, que al menor soplo del capricho desaparecerá;

7ª—Porque soy de opinión que el Estado debe reprimir todo acto, aunque sea voluntario, que menoscabe la salud y tienda á cortar los días de la existencia de un individuo, sin traer un bien común positivo;

8ª—Porque creo que los desgraciados leproso pueden obtener una buena asistencia médica y religiosa, sin exponer á inminente peligro á las señoras Franciscanas, y sin poner un cuerpo sano en contacto con uno enfermo, aumentando así el número de los infelices y disminuyendo el de aquellos que llevan por emblema la caridad y abnegación en favor de la humanidad doliente; y

9ª—Porque soy de parecer que las señoras Misioneras Franciscanas harán mayores bienes positivos en nuestros hospitales, asilos y Casa de Corrección, que en la remota y aislada isla del Cedro, que en mala hora fué elegida para recibir el último suspiro del infeliz leproso.

Estos, señores Diputados, son los motivos que obran en mi ánimo para negar mi voto á la moción del señor Diputado González, referente al proyectado contrato con las Franciscanas Misioneras de María con el fin de administrar el Hospicio de Leprosos en la isla del Cedro".

En el curso de este mismo debate y cuando el Diputado Martínez usaba de la palabra, el Diputado Segura preguntó á la Secretaría cuál era el punto que se discutía, y habiéndole contestado que se trataba de la moción del Diputado González, de que se ha hecho mérito, el mismo señor Diputado pidió á la Presidencia se sirviera encarrilar la discusión porque el señor Martínez estaba hablando en un sentido que no tenía

relación alguna con el punto de que se trataba. El señor Presidente resolvió de conformidad.

Sometida á debate la parte del proyecto que se refiere á la administración del Hospital de Leprosos de la isla del Cedro por las Hermanas Franciscanas, el Diputado Lizano hizo moción para que esa parte se redactara así:

Artículo 1º—Facúltase al Poder Ejecutivo para que permita la entrada al país hasta de seis miembros de la institución "Franciscanas Misioneras de María" con el objeto exclusivo de que se dediquen á administrar el Hospital de Leprosos de la isla del Cedro en el Golfo de Nicoya.

Artículo 2º—Las Franciscanas que una vez transcurrido el término por que hubieren sido contratadas, no quisieren continuar sirviendo en la Leprosaría de la isla del Cedro, serán reembarcadas para el lugar de su procedencia; y tanto á éstas como á las que fallecieron en el desempeño de sus funciones, el Poder Ejecutivo podrá reponerlas de manera que siempre haya en la isla citada, el número de ellas á que se refiere el artículo anterior.

Puesta en discusión esta moción hicieron uso de la palabra, combatiéndola, los Diputados Martínez, Gallegos, Badilla, Castro (don Moisés) y Pacheco, y apoyándola su autor. Se consideró suficientemente discutida, se recibió la votación y resultó desechada.

Se procedió á recibir la votación respecto de la primera parte del proyecto y también resultó improbadada. Se puso en discusión la segunda parte del mismo, y el Diputado Gallegos, en uso de la palabra, hizo referencia á la facultad que el artículo 21 del Reglamento interior concede á las Comisiones del Congreso, la cual fué contestada por el señor Presidente manifestándole que la facultad que dicho artículo consigna, había sido regla invariable, hasta ahora, aplicarla únicamente cuando los proyectos se discutían en primero, segundo ó tercer debate, pero nunca cuando se trataba del detal; y que, en todo caso, si no estaba conforme con algún proceder de la Mesa, tenía el derecho de apelar á la Cámara. Continuó el señor Gallegos en uso de la palabra en el sentido de traer de nuevo al tapete de la discusión algunos puntos de aquellos que ya habían sido debatidos extensamente cuando se discutió en tercer debate el asunto de que se trata. Con tal motivo los Diputados Orozco y Segura, en atención á que ya el debate estaba agotado y á que de lo que se trataba en virtud de la moción aprobada del Diputado González, era simplemente de votar la segunda parte del proyecto, pidieron á la Mesa que no permitiera más discusión y que se procediera á recibir la votación citada. En este acto abandonaron sus asientos los Diputados Gallegos, Oreamuno y Martínez, y siendo las diez y treinta y cinco minutos se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,

1er. Secretario

F. MATA VALLE,

2º Secretario

Secretaría de Fomento, Guerra y Marina

Cartera de Fomento

Nº 50

Palacio Nacional

San José, 18 de agosto de 1899

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Domingo Matthey del cargo de escribiente de la Dirección General de Obras Públicas, y nombrar para reponerlo á don Ricardo Toledo.— Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

Nº 51

Palacio Nacional

San José, 25 de agosto de 1899

El Presidente de la República,

Con el objeto de dar debido cumplimiento á lo dispuesto en decreto número 4 de 29 de

julio anterior, sobre concurso de Ingenieros para fijar el plan y el costo de las obras de cañería en la ciudad de Puntarenas,

ACUERDA:

1º—Queda abierto desde esta fecha, hasta el día 26 de noviembre próximo, el concurso establecido en el artículo 1º de dicha ley;

2º—Los estudios se presentarán en pliego cerrado, á esta Secretaría, con la leyenda "Cañería de Puntarenas" y deben contener:

- a) Análisis del agua que ha de emplearse;
b) Plan completo de su conducción y distribución con todos los pormenores de la obra y una memoria justificativa de la misma; y
c) Presupuesto detallado del trabajo y proyecto de contrato, con expresión de la garantía que debe rendir el empresario;

3º—No se tomará en consideración ninguna propuesta que se presente después de las 12 del citado día 26 de noviembre;

4º—El juicio sobre los estudios que entren á concurso así como la adjudicación de la obra al Ingeniero cuyo proyecto mereciere la aprobación y preferencia del Jurado, se verificarán en conformidad con los artículos 3º y 4º del ya indicado decreto.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ASTÚA AGUILAR.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública

DETALLE FORZOSO

levantado por la Junta de Educación del primer distrito escolar del cantón de Escasú, para la reparación del edificio escolar y compra de útiles á el anexos, según acuerdo nº II del siete del corriente mes.

CENTRO

Table with 2 columns listing names and amounts. Includes Aguilar José Joaquín, Ascensión, Manuel, Anselmo, etc.

Table with 2 columns listing names and amounts. Includes Chaves Dionisio, Jesús, Miguel, etc.

SAN RAFAEL

Table with 2 columns listing names and amounts. Includes Altamirano Miguel, Araya Francisco, C. Miguel, etc.

Yanuario Quesada.—Juan V. Aguilar.—Jenaro Delgado.

Es copia

YANUARIO QUESADA,

Presidente de la Junta.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho llega al día

14 de julio último.

Table with 3 columns: Name, Tomo, Asiento. Includes Carlos Durán Cartín, Juan José Zamora González, etc.

